



POSADAS, 15 de diciembre de 2011

VISTO: La Ordenanza CS N° 093/11 por la cual se aprueba la Descentralización del Sistema Contable SIU-Pilagá con el cual se opera a la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución CS N° 088/2011 se deja sin efecto la Resolución Rectoral 1254/95 y todas las circulares y normas relacionadas, referentes al Mecanismo de "Fondos Flotantes" destinado a la asignación de Recursos Financieros a las Unidades Académicas y de Servicios para la ejecución de sus gastos corrientes y erogaciones de capital.-

QUE, resulta necesario establecer un mecanismo de "Administración Financiera" adecuado a la Descentralización del Sistema Informático.-

QUE, las Unidades Académicas y de Servicios cuentan con una basta experiencia en el manejo de fondos conforme a procedimientos anteriores.-

QUE, la Comisión de Desarrollo se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 006/11 sugiriendo: "Aprobar los proyectos presentados a fin de poder implementar plenamente la descentralización del SIU Pilagá en las Unidades Académicas a partir del 01/01/2012, garantizando desde el Rectorado el monitoreo y resguardo de la información generada a fin de evitar inconvenientes hasta la implementación total en las Facultades".-

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/2011 del Alto Cuerpo, realizada el día 23 de Noviembre de 2011.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el mecanismo de "Transferencias Financieras" a las distintas Unidades de Gestión de la Universidad Nacional de Misiones.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR la aplicación de las pautas consignadas en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido, **ARCHIVAR.-**

RESOLUCIÓN CS N° 097/2011

CT/GnM


MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



RESOLUCIÓN CS Nº 097/2011

POSADAS, 15 de Diciembre de 2011

ANEXO

ASIGNACIÓN FINANCIERA DE RECURSOS:

Se entiende como Asignación Financiera de Recursos a cada Transferencia efectuada en favor de las Unidades de Gasto-Académicas y Dependencias y cuyo destino es la ejecución de sus gastos corrientes y erogaciones de capital, dentro del alcance y limitaciones que se establecen en el presente Anexo.

1) EJECUCIÓN:

Cada Unidad debe elaborar el Plan de Ejecución mensual de los Créditos Presupuestarios asignados por Inciso.

La elaboración de los Planes de Ejecución financiera serán coordinados con la Administración Central para relacionarlos con los Ingresos globales presupuestados, conforme al modelo de pautas reales y respaldada por las cuotas mensuales de Transferencias del Tesoro Nacional.

Los Créditos Presupuestarios y Financieros otorgados para la Ejecución de Programas Especiales por los distintos Organismos Financiadores y que por sus características deben ser gestionados en las respectivas Unidades, se transferirán de acuerdo al criterio expuesto en el párrafo precedente.

2) ALCANCES:

Las Unidades de Gasto podrán a partir de la vigencia del presente anexo:

- Ejecutar Gastos Corrientes y de Capital imputables a los Incisos 2,3,4,5
- Crear, renovar y cerrar sus Cajas Chicas
- Gestionar el circuito de Viáticos
- Gestionar circuito de Compras
- Gestionar circuito de Becas

3) EXCLUSIONES:

Quedan excluidas del punto precedente:

- Ejecución Inciso 1
- Ejecución Gestión Licitaciones Públicas y Privadas
- Ejecución Gestión Obra Pública



RESOLUCIÓN CS Nº 097/2011

POSADAS, 15 de Diciembre de 2011

ANEXO

FUNCIONAMIENTO Y EXIGENCIAS OPERATIVAS

Aspecto Presupuestario:

- La Administración Central incorporará los Créditos distribuidos por Unidad Presupuestaria e Incisos.
- La Administración Central efectuará la ejecución presupuestaria de los conceptos que se hallan detallados en el ítem "SE EXCLUYE".
- La Unidad efectúa la Ejecución Presupuestaria a partir del Nivel de Preventivo conforme a los Créditos Presupuestarios disponibles.
- El Devengamiento de cada gasto se registrará conforme a la Grilla provista en los Talleres de Capacitación: Anexo al Apéndice 3 de la Resolución 1397/95.
- El Pago estará sujeto a la Disponibilidad Financiera esto es, según las Transferencias percibidas en cada período.

Aspecto Financiero

- En la Tesorería Central se registrará el cobro de las Cuotas, Fondos Especiales y Refuerzos provenientes de la Tesorería General de la Nación;
- La Tesorería Central mediante Transferencia Bancaria girará los fondos financieros distribuidos bajo modelo de pautas, a cada Unidad de Gasto;
- Cada Unidad de Gasto deberá habilitar una nueva Cuenta Bancaria a nombre de la Unidad, destinada al movimiento de Ingreso y Egreso de Fondos de la Administración Nacional;
- Si el Organismo Financiado lo exige, la Unidad deberá habilitar una Cuenta Bancaria independiente para los Fondos Especiales asignados;
- Todos los pagos deberán efectuarse con cheques, con cargo a la cuenta bancaria habilitada;
- El Sistema Contable emitirá automáticamente el Comprobante de Pago . Tal documento será incorporado al trámite y no es válido como Factura/Recibo reglamentados por la AFIP-DGI;
- El Sistema Contable provee el Libro de Banco electrónico en el cual quedan asentados todos los movimiento de Ingresos y Egresos relacionados con los fondos recibidos y pagos efectuados, canalizados en la Cuenta Bancaria específica;

De la Tramitación :

- Los Trámites mantendrán el esquema actual, respetando la normativa vigente para cada tipo de gasto a excepción de las relacionadas con el "Fondo Flotante" que es dado de baja en este acto;



RESOLUCIÓN CS Nº 097/2011

POSADAS, 15 de Diciembre de 2011

ANEXO

- En cada Actuación deberá visualizarse la intervención de los distintos Responsables que para cada tramo corresponda;
- Deberá incorporarse sin excepción la norma que autoriza el gasto, esto es la Disposición/Resolución que determina y respalda la imputación Presupuestaria;
- El caso de los Programas Especiales financiados por Organismos Nacionales se especificará en la norma mencionada en el punto precedente, la red programática a la cual corresponde su afectación;
- Los expedientes finalizados permanecerán en la Unidad Ejecutora en Archivo Especial, a disposición de los sectores de control los cuales efectuarán los debidos análisis, observaciones y requerimientos que consideren necesarios;
- Los trámites abonados con Fondos Especiales deberán enviarse a la Administración Central para la formalización de la Rendición de Cuentas correspondiente;

OBLIGACIONES

A) De los Responsables en Unidades:

- Remitir a la Secretaría General de Economía y Finanzas antes del 31 de Diciembre de cada año el plan de ejecución mensual de los créditos presupuestarios asignados por inciso;
- Remitir plan de ejecución financiera mensual desagregando los pagos a atender por Tesorería Central;
- Solicitar a la Dirección General de Programación Presupuestaria las transferencias entre incisos toda vez que sean necesarias;
- Efectuar mensualmente las conciliaciones bancarias. Las mismas serán enviadas a la Unidad Central dentro de los quince (15) días posteriores al cierre mensual debidamente suscriptas por el Responsable económico-financiero

B) De la Administración Central:

- Formalizar las transferencias a Unidades en tiempo y forma enmarcadas en los alcances y limitaciones establecidos en este Anexo;
- Efectuar la registración presupuestaria y contable de los trámites gestionados en Unidad Central con cargo al presupuesto de cada Unidad de Gasto;
- Desarrollar un control de gestión permanente dentro del cual se organizará y coordinará el entrenamiento, capacitación y asesoramiento relacionados con la operación y uso del Sistema Informático;
- La Unidad Central a través de la Secretaría General de Economía y Finanzas- Dirección Rendiciones de Cuentas- deberá devolver a los responsables en forma

//...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCIÓN CS Nº 097/2011

POSADAS, 15 de Diciembre de 2011

ANEXO

...// inmediata los diligenciamientos con defectos de tramitación, a fin de que las Unidades regularicen las situaciones observadas;

C) Cierre de Ejercicio:

- En ocasión del Cierre de Cuentas (De Ejercicio) deberá coordinarse la fecha tope para el procesamiento de los datos debiendo ésta ser posterior al 24 y anterior o igual al 30 de Diciembre de cada año;
- La fecha 31 de Diciembre queda reservada a los aspectos técnicos que eventualmente surjan en la elaboración de la información a enviar.
- Para los trámites pendientes deberán tenerse en cuenta los artículos 41 y 42 (Sección IV) de Ley 24156 de Administración Financiera;
- Las Unidades deberán enviar a la Unidad Central la Conciliación Bancaria al 31 de Diciembre de cada año;


MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FTAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER CORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones